

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2022-00886.

Revisadas las presentes diligencias, por cumplir los requisitos de ley téngase por surtido el trámite de emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

En consecuencia, comoquiera que los emplazados no comparecieron a recibir la notificación personal, se les designa como curador *ad litem* a **ROGGER ALEJANDRO PAMPLONA GIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.395.987, Tarjeta Profesional No. 329334 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico “*alejo0252012@gmail.com*”, quien ejerce habitualmente la profesión, tomado del expediente **2024-00069**.

Se recuerda al auxiliar designado que su desempeño es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en una falta a la debida diligencia profesional, y las sanciones pecuniarias establecidas en la ley.

Por último, para lo pertinente, téngase en cuenta que la Oficina de Instrumentos Públicos acató la orden de corrección de la medida cautelar en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión. Al margen de ello, en aras de verificar la inscripción adecuada, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición y libertad **reciente** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20407729, 50N-20407672 y 50N-20407669.

Notifíquese y cúmplase, ¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹Esta providencia se notificó por estado No. 55 de 8 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a39183185fd9b70551914e0a6f84a56a59f238c0c3cca83b54a7527e7d37a5**

Documento generado en 07/05/2024 04:45:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>